

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320190108700

Revisado el plenario, surtido el emplazamiento de los acreedores y todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor sin que nadie compareciera, así como el traslado de la demanda acumulada sin oposición por la parte pasiva. Para continuar con el trámite procesal, la Juez resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Link para conectarse a la audiencia: <https://call.lifefizecloud.com/20639003>

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Requerir a los intervinientes para que previamente verifiquen contar con los recursos tecnológicos audiovisuales y conectividad para comparecer virtualmente, en caso contrario comparecer a la sede del juzgado con 15 minutos de anticipación.

2. Decretar como prueba de oficio, citar a la señora Diana Carolina Martin Rocha, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.936.140, a fin de que rinda declaración sobre los hechos objeto de la demanda y de las excepciones alegada por la parte demandada.

Por secretaria, oficiar a las centrales de riesgo y EPS en que se encuentre afiliada la señora Martin Rocha a fin de que remitan la información que allí registre respecto de dirección física, correo electrónico y numero de contacto. Allegada dicha información por secretaria remítase la citación al correo electrónico

3.- Agregar a los autos el despacho comisorio No. 08 de fecha 12 de mayo de 2021, el cual fuera allegado debidamente diligenciado.

4. Reconocer personería jurídica, como apoderada judicial del demandante José Alonso Porras Cortés, a la abogada Ana Carolina Maya Sanabria, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 20 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 09 - febrero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria